



CONTRATO DE *ARRENDAMIENTO* DE *BÓVEDA*

En la oficina del GAD Parroquial de San Cristóbal, a los ____ días del mes de ____ del año 20__ comparecen de forma libre y voluntaria, por una parte el Sr. Flavio Oswaldo Castro Calle en calidad de Presidente y representante legal del GAD PARROQUIAL RURAL DE SAN CRISTÓBAL, que para efectos de este contrato se denominará el ARRENDADOR, y, por otra parte el/la señor (a) _____ con cédula de identidad N° _____, domiciliada en la Parroquia San Cristóbal, comunidad de _____, quien se denominará EL ARRENDATARIO, ambos capaces para celebrar actos legales, tienen a bien en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento de bóveda, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GAD Parroquial de San Cristóbal, en cumplimiento a los Art 5, 6, 8, 9 primeros incisos y Art. 29 literal b del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, tiene bajo su cargo la Administración y Control del Cementerio Parroquial de San Cristóbal.

Al ser un bien afectado al servicio público y construido para el efecto, es deber del Gobierno Parroquial de San Cristóbal, velar por el uso, cuidado y administración del cementerio, tal como manifiesta el Art. 418 literal h del COOTAD, ***“Otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casa comunales”.***

Con fecha 22 de agosto del año 2014, en sesión ordinaria del Gobierno Parroquial, se aprobó la reforma al Reglamento Interno para la Administración y Control del Cementerio Parroquial, en el que se rige toda la normativa para tal efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El arrendador, tiene a bien en dar el derecho de uso mediante arrendamiento, la **BÓVEDA N° ____**, ubicada en el Pabellón N° ____, fila N° ____, en el cementerio general de la parroquia, para los restos mortales de quien en vida fue el/la señor(a): _____, quien pertenecía a la comunidad de _____, fallecido el ____ de ____ del año 20__, a los ____ años de edad; según datos abstraídos del certificado de defunción.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO

El presente contrato tiene la duración de 4 años que rige desde la fecha de sepultación, desde el ____ de ____ del año 20__, hasta el ____ de ____ del año 20__, fecha de vencimiento en la que la persona responsable, obligatoriamente deberá tramitar la exhumación de los restos o bien la renovación por otro período similar, y transcurrido los dos períodos deberá tramitar el derecho de uso indefinido de un nicho.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte de este contrato los siguientes documentos habitantes:

- Copia del certificado de defunción



"GAD PARROQUIAL DE "SAN CRISTOBAL"

SAN CRISTOBAL – PAUTE - AZUAY



- Copia de la cédula del fallecido
- Copia de cédula del arrendatario
- Factura N° _____ del GAD Parroquial que justifica el pago.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

El/la señor (a) _____, por el derecho de uso de esta bóveda, cancela el valor de CUARENTA Y CUATRO CON 80/100 (USD 44,80) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en el que se incluye el IVA.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ARRENDADOR: Dar estricto cumplimiento al artículo 30 de la Reforma del Reglamento Interno para la Administración y control del cementerio parroquial de San Cristóbal, que manifiesta: *"cuando una bóveda o nicho fuera ocupada se le cerrará inmediatamente con una tapa de ladrillo o bloque y enlucido de cemento dejando un espacio de 0,15 cm suficiente para la colocación de un lápida, la misma que estará a cargo de los deudos"*.

Es obligación del arrendatario, conservar la bóveda tal como se hizo cargo al momento de la suscripción del presente contrato. Queda prohibido totalmente subarrendar a terceros esta bóveda materia del presente contrato.

DEL GAD PARROQUIAL DE SAN CRISTÓBAL: Es su obligación facilitar el acceso al cementerio en los horarios establecidos en el reglamento interno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de divergencias que emanen del cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes y más disposiciones emanadas en la Ley.

CLAUSULA OCTAVA: SUSCRIPCIÓN

Las partes se ratifican en todo su contenido y firman en unidad de acto en dos ejemplares de igual contenido.

Sr. Oswaldo Castro C.
PRESIDENTE DEL GADPSC

Sr (a). _____
EL ARRENDATARIO